



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MDVLH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 469-2026-OPPMYPI/MDVLH, de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, mediante el cual solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que Convoca y Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 53° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que: "Las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia (...)"; "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, el Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "(...) Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 18°, numeral 18.2 que: "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional" y el numeral 20.1 artículo 20°, del referido cuerpo legal, establece que: "Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba en el Instructivo N°001-2010-EF/76.0, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen sus fines en el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Pleno del Concejo, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, el mismo que se orientara según de las pautas establecidas en el Instructivo del PP N°001-2010-EF-76.01, Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 y las que se dispongan en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento que regula la participación de la Sociedad Civil Organizada y el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2027, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, que consta de VI Títulos, 34 artículos, 6 disposiciones complementarias finales y 4 anexos, que forma parte integrante la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027, el mismo que forma parte del Reglamento, como Anexo N°01, adjunta a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada del Distrito de Víctor Larco Herrera, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y demás Unidades Orgánicas que son miembros del Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera para el año fiscal 2027.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que Secretaria General realice la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación en el Distrito y encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del integro de este documento, en el portal Institucional (<https://munivictorlarco.gob.pe/>), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VÍCTOR LARCO HERRERA
Enrique León Clement
ALCALDE